

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 NO. 11-45 PISO 3 EDIFICIO VIRREY  
TORRE CENTRAL  
TELEFAX. 2820043  
ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: **TUTELA**

ACCIONANTE:

DIEGO ANDRÉS CHAVARRO BOHÓRQUEZ Identificado con  
documento: 79005251  
Correo Electrónico Accionante : dchavarro@gmail.com  
Teléfono del accionante : 34651047786

ACCIONADO/S:

MINCIENCIAS (MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA)-  
Nit: ,  
Correo Electrónico: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

**11001310301220230025700**

## RV: Generación de Tutela en línea No 1520159

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 28/06/2023 14:29

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dchavarro@gmail.com <dchavarro@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (360 KB)

SECUENCIA TUTELA 13041.pdf;

SECUENCIA TUTELA 13041

**Cordial saludo.**

**Debido a que desde el presente correo no se puede gestionar ninguna solicitud diferente al reparto, cualquier información adicional que usted requiera diríjala al correo del Centro de Servicios; cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO**

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

**Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación.**

**El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.**

**Al Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

**Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):** Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su demanda o acción constitucional.

**INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:**

Inquietudes y requerimientos ACCESO PQRS	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/contactenos">https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/contactenos</a>
Soporte Técnico demandas	<a href="mailto:soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co">soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico tutelas	<a href="mailto:soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co">soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co</a>
Impugnaciones, desacatos,	<a href="mailto:impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

apelaciones y competencias	
Compensaciones y rechazos	<a href="mailto:compensacionrechazocscivfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">compensacionrechazocscivfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Atentamente.

Reparto Centro de Servicios Administrativos

Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 28 de junio de 2023 11:22

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dchavarro@gmail.com <dchavarro@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1520159

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1520159

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: DIEGO ANDRÉS CHAVARRO BOHÓRQUEZ Identificado con documento: 79005251

Correo Electrónico Accionante : dchavarro@gmail.com

Teléfono del accionante : 34651047786

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: MINCIENCIAS (MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA)- Nit: ,

Correo Electrónico: atencionalciudadano@minciencias.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:  
DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/jun./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

13041

SECUENCIA: 13041

FECHA DE REPARTO: 28/06/2023 2:28:54p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL CTO BTA TUTELA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79005251

DIEGO ANDRES CHAVARRO  
BOHORQUEZ

01

TUT1520159

TUT1520159

01

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM005

FUNCIONARIO DE REPARTO

cruedapa

REPARTO HMM005

γρουεδαπα

v. 2.0

ΜΦΤΣ



## EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### CONVOCATORIA DE ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES - 2023

#### TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN .....	1
2.	OBJETIVO .....	3
3.	DIRIGIDA A .....	3
4.	LÍNEAS TEMÁTICAS .....	3
5.	ENFOQUE TERRITORIAL .....	3
6.	ENFOQUE DIFERENCIAL .....	4
7.	REQUISITOS .....	5
8.	CONDICIONES INHABILITANTES .....	6
9.	DURACIÓN Y FINANCIACIÓN .....	6
10.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA .....	7
11.	INSCRIPCIÓN .....	8
12.	AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES .....	10
13.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	10
14.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN .....	11
15.	BANCO DE ELEGIBLES .....	12
16.	ACLARACIONES .....	13
17.	CRONOGRAMA .....	13
18.	MODIFICACIONES .....	14
19.	PROPIEDAD INTELECTUAL .....	14
20.	VEEDURÍAS CIUDADANAS .....	15
21.	ANEXOS .....	15
22.	ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD .....	15
23.	MÁS INFORMACIÓN .....	16

#### 1. PRESENTACIÓN

Mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como el ente rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia. De acuerdo con esto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante el Ministerio), busca con esta convocatoria fomentar la vinculación del talento humano de alto nivel a las entidades del SNCTI a través de la conformación de un banco elegible de doctores para realizar estancias posdoctorales.

La convocatoria se encuentra alineada con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, particularmente, con las siguientes transformaciones<sup>1</sup>: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática; 5. Convergencia Regional, toda vez que a través del fomento a la vinculación de doctores a entidades del SNCTI y los proyectos de investigación derivados de las mismas, se espera contribuir a solucionar retos tales como garantizar la

<sup>1</sup> <https://www.dnp.gov.co/Paginas/plan-nacional-de-desarrollo-2023-2026.aspx>



soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación; garantizar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional; asegurar la generación, acceso y uso de energías sostenibles para todos los colombianos; aprovechar sosteniblemente la biodiversidad, sus bienes y servicios ecosistémicos; y poner fin a todas las formas de violencia en Colombia, atendiendo las transformaciones sustentados en el conocimiento, la equidad de género, el cierre de brechas en materia de educación.

Con la convocatoria en cuestión se espera contribuir al logro del objetivo específico número 1 de la “Política Nacional de CTel 2022-2031” (CONPES 4069 de 2021)<sup>2</sup>: “...fortalecer el capital humano en CTI del país, y aumentar la inserción y la demanda de doctores en el sector productivo”.

Por otro lado, la convocatoria se enmarca en los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales 2023-2026 del Ministerio “Fortalecer la gobernanza del SNCTI y sus capacidades a través de las políticas públicas, planes y programas de CTel” y “Reducir las brechas territoriales, étnicas y de género en CTel”, a través del Programa Estratégico “(PE3) Incrementar las vocaciones científicas en la población infantil y juvenil, la formación de alto nivel en CTel, y el fomento a la vinculación del capital humano en el SNCTI; para contribuir a la sostenibilidad ambiental, económica y al bienestar social” que hace parte del Plan de Acción Institucional 2023.

De esta manera se mantiene la coherencia entre los presentes términos de referencia, la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031, el Plan Estratégico Institucional (PEI 2023-2026) y el Plan de Acción Institucional (PAI) 2023 del Ministerio.

Teniendo en cuenta estos elementos, el Ministerio busca promover la vinculación de doctores y su articulación con entidades del Sistema Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, la presente convocatoria se ejecuta por las siguientes causales de CTel:

- **Numeral 1. “Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información”**, toda vez que se espera que a través de las estancias posdoctorales se fomente la inserción de capital humano de alto nivel a diferentes actores del SNCTI contribuyendo a consolidar la conformación de redes de investigación. Adicionalmente, los trabajos a desarrollar durante las estancias atenderán necesidades o problemáticas definidas de forma conjunta con las entidades receptoras a través de proyectos de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico.
- **Numeral 4. “Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica”**, toda vez que a través de las estancias posdoctorales se podrán presentar propuestas de innovación que involucren a su vez la creación, generación, apropiación y adaptación de tecnologías que sean incorporados en el desarrollo de las mismas.

<sup>2</sup> <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4069.pdf>





En el marco de las estancias posdoctorales, los beneficiarios de la presente convocatoria aportarán al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a través del desarrollo de las propuestas de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación, las cuales contribuirán a resolver necesidades definidas juntamente con la entidad receptora<sup>3</sup>, logrando con ello el objetivo de producir investigación científica, desarrollos tecnológicos y/o innovaciones de impacto.

## 2. OBJETIVO

Conformar un banco de doctores elegibles para realizar Estancias Posdoctorales en entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

## 3. DIRIGIDA A

Profesionales colombianos que cuenten con el título de doctorado o que certifiquen que su tesis de doctorado ha sido sustentada y aprobada al cierre de la convocatoria.

## 4. LÍNEAS TEMÁTICAS

La propuesta a desarrollar durante la Estancia de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación preferiblemente deberá estar relacionada con los retos establecidos en la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones:

1. **Bioeconomía, ecosistemas naturales, territorios sostenibles:** Potenciar el desarrollo territorial sostenible mediante el conocimiento, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
2. **Derecho a la alimentación:** Producir y disponer alimentos y agua de manera eficiente, soberana, autónoma y equitativa, por medio de la investigación y la innovación.
3. **Energía eficiente, sostenible y asequible:** Garantizar el acceso y uso de energías seguras y sostenibles para todos los colombianos, a través del desarrollo, adopción y adaptación de tecnologías para la transición energética.
4. **Soberanía sanitaria y bienestar social:** Garantizar la disponibilidad de conocimiento, tecnologías y servicios innovadores para la salud y el bienestar de toda la población colombiana.
5. **Ciencia para la paz y la ciudadanía:** Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia y comprender las diversas causas de violencia como base para construir soluciones tecnológicas y sociales que fomenten y fortalezcan la convivencia pacífica en condiciones de equidad y justicia social.

## 5. ENFOQUE TERRITORIAL

La presente convocatoria cuenta con los siguientes requisitos de enfoque territorial, cuyo objetivo es democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando, asimismo, el cierre de brechas y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios.

<sup>3</sup> Entidad receptora: entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI (artículo 5 del decreto 1666 de 2021) en la cual se realizará la estancia. La entidad receptora deberá garantizar los medios necesarios para que el doctor desarrolle la propuesta en el marco de la estancia posdoctoral.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





Se priorizarán las entidades receptoras con sede en, así como la participación de doctores nacidos en ciudades/municipios diferentes a: la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, al Área Metropolitana de Barranquilla, al Área Metropolitana de Bucaramanga y Manizales, por lo cual, en relación al Enfoque Territorial, se otorgará calificación en los criterios de evaluación No. 1 “*Del doctor*” y No. 3 “*De la entidad receptora*” de la siguiente forma:

- Criterio de evaluación No. 1.2. “*Enfoque territorial. Nacido en ciudad/municipio diferente a los ubicados en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, al Área Metropolitana de Barranquilla y al Área Metropolitana de Bucaramanga*”. Tendrán una puntuación de diez (10) puntos, según lo establecido en el numeral 13. “*Criterios de Evaluación*”.
- Criterio de evaluación No. 3.1. “*Entidades receptoras con domicilios en ciudad/municipio diferente a los ubicados en Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, Área Metropolitana de Barranquilla y Área Metropolitana de Bucaramanga*”. Tendrán una puntuación de diez (10) puntos, según lo establecido en el numeral 13. “*Criterios de Evaluación*”.

## 6. ENFOQUE DIFERENCIAL

La presente convocatoria cuenta con los siguientes requisitos de enfoque diferencial e incluyente, cuyo objetivo es democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando, asimismo, el cierre de brechas, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
<b>Sexo</b>	Mujer (Femenino de acuerdo con la cédula de ciudadanía)
<b>Grupo Étnico</b>	Población Indígena. Población Negra / Afrocolombiano Raizal Palenquera Rom (gitano)
<b>Población víctima del conflicto armado</b>	Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011, artículo 3)

En relación con el enfoque diferencial, los doctores que demuestren hacer parte de alguna de las categorías señaladas en la tabla recibirán puntuación en el criterio de evaluación No. 1 “*Del doctor*” de la siguiente forma:

Criterio de evaluación No. 1.3. “*Enfoque diferencial*”:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





- “Grupos étnicos o población víctima del conflicto: Ser miembro de población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena, Rom; o hacer parte de la población víctima del conflicto”. Tendrán una puntuación de cinco (5) puntos, según lo establecido en el numeral 13. “Criterios de Evaluación”.
- “Sexo: mujer”. (Femenino de acuerdo con la cédula de ciudadanía). Tendrán una puntuación de cinco (5) puntos, según lo establecido en el numeral 13. “Criterios de Evaluación”.

**Nota:** Para acreditar esta categoría, según lo contemplado en el numeral 11.10 del Procedimiento de inscripción, “se debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos...”, por lo cual, se deberá anexar el certificado de acuerdo con lo establecido en el requisito 7.3

## 7. REQUISITOS

- 7.1 Cumplir con el “Dirigido a”. Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía legible por ambas caras.
- 7.2 Contar con título de doctorado. Se requiere adjuntar copia del título o acta de grado. Para aquellos casos donde aún no se cuente con el título o acta, se deberá anexar certificación expedida por la autoridad competente de la universidad, donde conste expresamente que ya ha sido sustentada y aprobada la tesis y que solo falta la ceremonia de grado o la expedición del respectivo título.
- 7.3 Presentar la propuesta de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación a desarrollar durante la Estancia. Para acreditar este requisito, la propuesta deberá contener la información requerida en el numeral 10 de los términos de referencia – Contenidos de la Propuesta.
- 7.4 Adjuntar carta de aval de la propuesta, suscrita por el doctor y el representante legal de la entidad receptora o quienes hagan sus veces, siempre y cuando se adjunte el documento que lo faculte. (Anexo 1. Carta de Aval)
- 7.5 Para aquellos doctores que sean miembros de población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM, deberán anexar el Certificado de Auto Reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. Los doctores que sean miembros de una comunidad indígena deberán anexar el Certificado del Registro de la Autoridad o Cabildo de las Comunidades y/o Resguardos Indígenas expedido por el Ministerio del Interior. Los doctores víctimas del conflicto armado deberán anexar el Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas. La certificación deberá tener fecha de expedición de máximo 3 meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.
- 7.6 Tener hoja de vida en el aplicativo CvLAC, el cual se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio: [https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/Login/pre\\_s\\_login.do](https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/Login/pre_s_login.do)
- 7.7 La entidad receptora deberá estar legalmente constituida en Colombia. Para entidades que no cuenten con Registro Único Empresarial RUES, estas deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal.

### Notas:

- a. Si alguno de los documentos mencionados previamente está en un idioma diferente al español, es obligatorio adjuntar la traducción oficial al español. Se deberán anexar los dos documentos (original y traducido).

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





- b. El Ministerio podrá solicitar en cualquier momento información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

## 8. CONDICIONES INHABILITANTES

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables del aspirante inscrito en la convocatoria o del proyecto sometido a consideración del Ministerio que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible disfrutarlo.

El doctor no podrá:

- 6.1 Ser beneficiario de manera simultánea de convocatorias financiadas o cofinanciadas por el Ministerio, en su participación como investigador, doctor o estancia postdoctoral.
- 6.2 Ser beneficiario de manera simultánea en dos o más propuestas de la presente convocatoria. En caso de presentarse en dos o más propuestas se tendrá en cuenta la primera propuesta registrada con base en la fecha y hora de inscripción en la plataforma.
- 6.3 Tener vinculo contractual con la entidad receptora a la fecha de apertura de la convocatoria.
- 6.4 Ser representante legal de la entidad receptora.
- 6.5 Haber sido declarado en incumplimiento en cualquiera de los mecanismos operados por el Ministerio en los últimos 5 años.
- 6.6 Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e Incompatibilidad y que no se encuentre apto para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en Ley y Reglamentos.

## 9. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

La financiación se otorgará por un periodo mínimo de doce (12) meses y máximo de veinticuatro (24) meses.

Los rubros financiables por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación serán:

- **Apoyo al sostenimiento mensual:** DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) mensuales hasta por 24 meses
- **Apoyo para el desarrollo de la propuesta a desarrollar durante la Estancia:** Hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000). Este rubro será utilizado exclusivamente para apoyar el desarrollo de la propuesta de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación a desarrollar durante la estancia; y será desembolsado a la entidad receptora una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de financiamiento de recuperación contingente en las condiciones que el Ministerio





indique.

**Nota:**

1. La financiación se otorga exclusivamente para los rubros definidos en la presente convocatoria.
2. El contrato de financiamiento de recuperación contingente que será suscrito entre el beneficiario, la entidad receptora y el Fondo Francisco José de Caldas-FFJC, tendrá una duración mínima de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, a partir de la firma y la aprobación de la garantía por parte del Fondo Francisco José de Caldas.
3. La entidad receptora y el doctor deberán presentar informes mensuales.
4. Los desembolsos de los recursos se realizarán de forma mensual contra entrega, aprobación y recibido a satisfacción del informe mensual por parte del supervisor del contrato.
5. El doctor deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los respectivos comprobantes de pago periódico al supervisor; y los pagos a que haya lugar.

## 10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

**Propuesta de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación a desarrollar durante la Estancia posdoctoral:** La propuesta que se debe adjuntar corresponde a un texto en el que el postulante presenta, de manera concisa la investigación, el desarrollo tecnológico y/o innovación que está adelantando o adelantará en el desarrollo de su estancia posdoctoral, la cual deberá contribuir a resolver la necesidad definida juntamente con la entidad receptora. La propuesta deberá contener el siguiente contenido:

**Contenido de la propuesta:**

- a. **Nombre del doctor**
- b. **Título de la propuesta**
- c. **Tipo de proyecto:** Investigación Básica, Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico, Innovación
- d. **Duración de la estancia**
- e. **Planteamiento de la necesidad o problemática**
- f. **Contribución a resolver la necesidad o problemática definida juntamente con la entidad receptora**
- g. **Objetivo general:** debe establecer qué pretende alcanzar la propuesta. Se debe mostrar de forma general cuál será el resultado, los métodos a utilizar y la necesidad o problemática a resolver
- h. **Objetivos específicos:** Logros intermedios que permitan alcanzar el objetivo general
- i. **Metodología:** La metodología define el camino a seguir para alcanzar los objetivos propuestos, y debe identificar y describir el uso de métodos, procedimientos, técnicas analíticas cualitativas y cuantitativas que se utilizarán para alcanzar cada uno de los objetivos específicos.
- j. **Cronograma:** Relacionar las principales actividades requeridas para la ejecución del proyecto con base en lo definido en la metodología y acotarlas en un periodo de tiempo, de tal manera que permita observar toda la ejecución del proyecto y conocer el estado de avance.
- k. **Presupuesto:** Presentar una estimación de los costos asociados al desarrollo de la propuesta de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Indicar el componente que será financiado y el componente que será asumido como contrapartida.
- l. **Riesgos:** En este ítem, se solicita registrar los principales riesgos que se han identificado y que podrían impactar en la ejecución del proyecto y las actividades o puntos de control para su mitigación.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





- m. **Resultados esperados:** Definir los resultados medibles y cuantificables que se alcanzarán con el desarrollo de la propuesta e indicar las características del mismo, medios de verificación y los indicadores
- n. **Divulgación de resultados:** Indicar cómo serán divulgados los resultados y apropiados por la entidad receptora
- o. **Bibliografía**

## 11. PROCEDIMIENTO INSCRIPCIÓN

El procedimiento para la postulación a la presente convocatoria es el siguiente:

- 11.1 Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.minciencias.gov.co](http://www.minciencias.gov.co)).
- 11.2 Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, en el menú desplegable hacer clic en la opción CvLAC, allí encontrará disponible el Formulario para registrar el CvLAC ([https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/Login/pre\\_s\\_login.do](https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/Login/pre_s_login.do))<sup>4</sup>.
- 11.3 Diligenciar o actualizar la hoja de vida en el aplicativo CvLAC disponible en el sitio WEB del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 11.4
- 11.4 Ingresar nuevamente a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.minciencias.gov.co](http://www.minciencias.gov.co)) y en el menú ubicado en la parte superior de la página web, hacer clic en la opción – SCIENTI Y SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://minciencias.gov.co/scienti>).
- 11.5 En el menú Sistemas de Información- Plataforma SIGP ubicado en el costado derecho, hacer clic en la opción Registro Entidades para realizar el registro del doctor (<https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/>). En caso de haberse registrado previamente, continuar con el paso número 11.7
- 11.6 Realizar el pre-registro del doctor con la información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cargue de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.
- 11.7 Ingresar al módulo de registro con sus credenciales y registrar la información del doctor. En caso de encontrarse registrado en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.
- 11.8 Una vez finalizado el registro del doctor, ingresar al enlace de Formulario de Proyectos, programas y/o candidatos: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>
- 11.9 Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación del doctor a la convocatoria. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el nombre del doctor, convocatoria y correo electrónico.
- 11.10 Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo

<sup>4</sup> Manual de usuario CvLAC: [https://minciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor\\_files/D103M06%20Manual%20de%20Usuario%20CVLAC%20V01do.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor_files/D103M06%20Manual%20de%20Usuario%20CVLAC%20V01do.pdf)

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexo de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito "Otros adjuntos" tiene una capacidad máxima de 10 MB.

- 11.11 Para validar, por favor hacer clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.
- 11.12 Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará al doctor y generará su respectivo código de identificación.
- 11.13 Una vez haya sido enviada la propuesta, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificarla, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?, una vez confirme esta acción la propuesta ya no estará radicada en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. **Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo la propuesta una vez lo haya modificado.**" Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar la propuesta al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior.
- 11.14 Para realizar seguimiento a la propuesta, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar la propuesta en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos de la propuesta, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

#### Notas:

1. Se aceptarán únicamente los doctores que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
2. No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea solicitado directamente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Si requieren anexar documentación adicional de la propuesta como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
4. En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío de la propuesta o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse la propuesta de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pgrds>, Con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP – Convocatoria Estancias Posdoctorales Orientadas por

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





Misiones- 2023, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.

5. Toda inscripción presentada fuera del plazo establecido en la Sección Cronograma se tendrá como extemporánea y no será tenida en cuenta para la revisión de requisitos.
6. Se recomienda iniciar el proceso de registro con suficiente tiempo para que se alcance a terminar dicho proceso antes del cierre de la convocatoria.

## 12. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la propuesta, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre la propuesta como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta y a este proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuestas y el proyecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la **protección de datos** personales” y la Política de protección y tratamiento de datos personales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, disponible en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: D103M01).

## 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los doctores inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se evaluarán según los siguientes criterios:

No.	Criterio	Descripción	Puntaje Subcriterio	Puntaje máximo
1	Del doctor	Título de doctor obtenido o sustentación aprobada al cierre de la convocatoria: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2022: <b>5 puntos</b>,</li> <li>• 2021: <b>4 puntos</b>,</li> <li>• 2020: <b>3 puntos</b>,</li> <li>• 2019: <b>2 puntos</b>,</li> <li>• 2018: <b>1 punto</b></li> <li>• Antes de 2017: <b>0 puntos</b></li> </ul>	5	25
		1.2. Enfoque territorial: Nacido en un municipio diferente a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, Área Metropolitana de Barranquilla y Área Metropolitana de Bucaramanga.	10	

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





No.	Criterio	Descripción	Puntaje Subcriterio	Puntaje máximo
		1.3. Enfoque diferencial: <ul style="list-style-type: none"> <li>Grupos étnicos o población víctima del conflicto: Ser miembro de población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena, Rom; o hacer parte de la población víctima del conflicto (Grupos étnicos: Verificado con Certificación de Auto Reconocimiento como miembro de la comunidad étnica. Población víctima del conflicto: Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas. Ver Requisito 5.3) <b>5 puntos</b></li> <li>Sexo: mujer. <b>5 puntos</b></li> </ul>	<b>10</b>	
2	De la propuesta	2.1. Calidad y coherencia de la propuesta respecto al objetivo, metodología y descripción técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>Contribución de la propuesta a resolver la necesidad o problemática definida conjuntamente con la entidad receptora a través de CTI y la viabilidad de implementación en la entidad. <b>Hasta 20 puntos</b></li> <li>Articulación y coherencia entre las necesidades o problemáticas definidas conjuntamente con la entidad receptora, los objetivos, el diseño metodológico, el cronograma de actividades y los productos esperados planteados en la propuesta. <b>Hasta 20 puntos</b></li> </ul>	<b>40</b>	<b>55</b>
		2.2. Pertinencia de la propuesta frente a las temáticas de las misiones: <ol style="list-style-type: none"> <li>Bioeconomía, ecosistemas naturales, territorios sostenibles</li> <li>Derecho a la alimentación</li> <li>Energía eficiente, sostenible y asequible</li> <li>Soberanía sanitaria y bienestar social</li> <li>Ciencia para la Paz y la Ciudadanía</li> </ol>	<b>15</b>	
3	De la entidad receptora	3.1. Entidades receptoras con domicilios en ciudad/municipio diferente a los ubicados en Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, Área Metropolitana de Barranquilla y Área Metropolitana de Bucaramanga.	<b>10</b>	<b>20</b>
		3.2. Entidades receptoras diferentes a Instituciones de Educación Superior	<b>10</b>	
<b>Total</b>				<b>100</b>

## 14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Los doctores inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con los requisitos y que no estén incurso en alguna de las condiciones inhabilitantes, serán evaluados por el Ministerio mediante la figura de pares evaluadores externos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el numeral 13 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento, que se encuentran dispuestos por el Ministerio. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores y el personal del Ministerio a cargo de la convocatoria estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





Las propuestas se ordenarán en estricto orden descendente, de acuerdo con el puntaje obtenido al aplicar los criterios de evaluación de la presente convocatoria. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Puntaje en el criterio 2.1 Calidad y coherencia de la propuesta.
2. Puntaje en el criterio 2.2. Pertinencia de la propuesta.
3. Puntaje en el criterio 1.3. Enfoque diferencial.
4. Puntaje en el criterio 1.2. Enfoque territorial.
5. Puntaje en el criterio 1.1. Fecha obtención del título de doctor
6. Hora y fecha de inscripción a la convocatoria. Si el doctor tuviera que subsanar algún documento, se tomará la fecha en que realiza dicho proceso.

**Notas:** Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente al proceso de selección.

## 15. BANCO DE ELEGIBLES

Los doctores que cumplan con todos los requisitos solicitados ingresarán al Banco de Elegibles en estricto orden descendente de la calificación obtenida, de acuerdo con el puntaje obtenido al aplicar los criterios de evaluación de la presente convocatoria y los procedimientos descritos en las Secciones 13 y 14.

El banco de doctores elegibles para la realización de la estancia posdoctoral estará conformado por aquellas propuestas que tengan un puntaje mínimo de treinta (30) puntos en el criterio No 2.1 “*Calidad y coherencia de la propuesta respecto al objetivo, metodología y descripción técnica*”.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Ministerio ([www.minciencias.gov.co](http://www.minciencias.gov.co)) en las fechas establecidas en la Sección 17 - Cronograma.

La vigencia del Banco de Elegibles es de dos años a partir de su publicación definitiva. La inclusión de un doctor en el Banco no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado las candidaturas correspondientes. En todo caso, el número de beneficiarios se determinará de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

### Notas:

1. Surtida la publicación definitiva del banco de doctores elegibles y previa aprobación del presupuesto para la financiación de esta Convocatoria, el Ministerio publicará el Banco de doctores Financiables. Los recursos disponibles serán asignados en estricto orden descendente, de acuerdo con el orden del Banco de doctores Elegibles.





- Una vez publicado el Banco de doctores Financiables, el Ministerio informará mediante comunicación escrita y/o electrónica a los aspirantes que hayan sido seleccionados para ser financiados, indicando las instrucciones y condiciones para la legalización del apoyo.
- En caso de contarse con recursos adicionales para la financiación del Banco de doctor Elegibles, se publicarán Bancos Adicionales de doctores Financiables y se informará a los doctores la fecha de inicio de la financiación, la cual puede variar de acuerdo con el momento de publicación y los recursos disponibles.
- El beneficiario deberá acogerse a los procedimientos, formatos y al sistema de información definidos por el Ministerio para realizar el seguimiento y evaluación.

## 16. ACLARACIONES

Una vez publicados los resultados preliminares del banco de doctores elegibles, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un período de tres (3) días hábiles. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las quejas, reclamos, sugerencias y/o solicitudes de carácter general se deben presentar **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto "Solicitud aclaración resultados Convocatoria Estancias Posdoctorales Orientadas por Misiones- 2023".

## 17. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	28 de febrero de 2023
Cierre de la convocatoria	20 de abril de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)
Periodo de revisión de requisitos	Del 21 al 28 de abril de 2023
Periodo de subsanación de requisitos	Del 2 al 3 de mayo de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)
Publicación del banco preliminar de elegibles	06 de junio de 2023
Periodo de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	7 al 9 de junio de 2023 a las 4:00 p.m. (hora Colombia)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	13 al 21 de junio de 2023
Publicación del banco definitivo de elegibles	7 de julio de 2023

Las inscripciones o periodo de subsanación que se presenten por fuera de las fechas y horas estipuladas se entenderán como extemporáneas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.

### Notas:

- Una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos por el doctor presentan la

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





- información requerida de forma consistente. El Ministerio reportará las inconsistencias en la información en el sistema, de modo tal que el doctor pueda ajustarlas a través del aplicativo durante el período establecido en el Cronograma. No se notificará a ningún doctor sobre los documentos que deberá ajustar.
2. La etapa denominada “periodo de subsanación de requisitos” no exime de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la propuesta completa. Los beneficios otorgados por el Ministerio para facilitar la presentación de las propuestas, no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.
  3. En caso de que se presenten errores en el aplicativo durante el proceso de inscripción y envío de la candidatura o del cargue de la documentación soporte, y que por ello no pueda enviarse la postulación de forma normal dentro del plazo establecido, se deberá hacer captura de las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Asimismo, se deberán remitir todas las evidencias de la falla presentada antes de la fecha de cierre establecida en el cronograma, lo anterior exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://www.minciencias.gov.co/contact>, explicando en la comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. El Ministerio verificará el error reportado a través de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI).
  4. Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.

## 18. MODIFICACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Procedimiento Trámite de adendas de condiciones de mecanismos de operación de CTel (Código: M801PR03) (documento disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Micrositio Calidad). Estas causas incluyen, entre otras: fuerza mayor o caso fortuito, eventos imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ajustes a condiciones o cronograma generados por necesidades de los grupos de valor o de interés, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes ni los principios de mérito, calidad, equidad y transparencia.

## 19. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente Convocatoria, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, que determina:

*“En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio. En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin*

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.





*limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.*

*PARÁGRAFO: Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones”.*

**PARÁGRAFO 1.** Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en el marco de la ejecución de la propuesta financiada por la presente convocatoria por motivos de interés público, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

En el momento en que se requiera, el beneficiario deberá autorizar el uso al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la información, datos, y demás resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución o desarrollo de la propuesta financiada por la presente convocatoria, atendiendo a la finalidad de ésta y del alcance del correspondiente convenio o contrato.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan.

**PARÁGRAFO 3.** En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados de la presente convocatoria se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en <http://www.minciencias.gov.co>, pestaña Ministerio.

## 20. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

## 21. ANEXOS

- Anexo 1: Carta de aval de la Propuesta

## 22. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta. Una vez presentada la propuesta no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.



de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, al realizar la postulación de la propuesta, el responsable de esta o su representante legal declara que la información suministrada es veraz y se hace responsable de la misma. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Cuando el proponente, postulante o beneficiario directo renuncie al beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría, debe presentar antes del inicio de la suscripción del contrato su declinación empleando el modelo sugerido de "Carta de renuncia para acceder a beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría" (Código: M801PR02MO6) u otro documento de manifestación voluntaria para renunciar al beneficio, en el que se incluya como mínimo la siguiente información: Identificación, convocatoria en la que participó, beneficio al que está renunciando; motivos por los cuales renuncia (opcional), teléfono de contacto, correo electrónico, dirección de correspondencia. Este documento deberá estar firmado por el representante legal o beneficiario directo. El documento de declinación voluntaria deberá ser radicado en los canales habilitados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: formulario en línea de PQRDS <https://minciencias.gov.co/contact> o al correo electrónico [atencionalciudadano@minciencias.gov.co](mailto:atencionalciudadano@minciencias.gov.co)

## 23. MÁS INFORMACIÓN

### EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

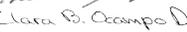
En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto "Convocatoria Estancias Posdoctorales Orientadas por Misiones- 2023".



Firmado por : Eduardo Rojas Pineda  
Director Gestión de Recursos para la CTel - Minciencias  
Fecha : 2023-02-28 02:30:33

**EDUARDO ROJAS PINEDA**

Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel)

Elaboró: Diego Tibocho/ Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel   
Revisó: Natalia Muñoz/ Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel   
Aprobó: Clara Beatriz Ocampo / Directora/ Dirección de Vocaciones y Formación 

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.



diego chavarro &lt;dchavarro@gmail.com&gt;

## Radicado Minciencias N° 20234020262432

1 message

**Atención al ciudadano Minciencias** <atencionalciudadano@minciencias.gov.co>  
Reply-To: Atención al ciudadano Minciencias <atencionalciudadano@minciencias.gov.co>  
To: dchavarro@gmail.com

Wed, Jun 7, 2023 at 5:28 PM



## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### ¡Formulación exitosa!

Número de radicado:

**20234020262432**

Gracias por escribirnos, su Petición fue recibida con éxito. Por favor conserve el número del radicado [20234020262432](#) para consultar el estado de su solicitud.

### Resumen de formulación

- Fecha: 2023-06-07-10:28:11
- Condición especial (Grupo):
- Condición especial (Subgrupo):
- Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía
- Número de Documento: 79005251
- Nombre: Diego Chavarro Bohórquez
- Código de País: CO
- Código de Departamento: 11
- Código de Ciudad: 1
- Correo Electrónico: [dchavarro@gmail.com](mailto:dchavarro@gmail.com)
- Teléfono: 3103174003
- Género: Masculino
- Otro Género:
- Tipo de Tramite: Petición
- Asunto: evaluación de la propuesta convocatoria 934 estancias posdoctorales - proyecto 97294: Colombia y la cuarta revolución industrial: La inteligencia artificial como herramienta para las misiones de ciencia y tecnología
- Observaciones: Después de evaluar los resultados de la convocatoria 934 de estancias posdoctorales, el equipo que presentamos la propuesta manifestamos nuestro desacuerdo con el bajo puntaje recibido en la calidad técnica y la relevancia. El proyecto presentado fue revisado por expertos en ingeniería, desarrollo sostenible y ciencia antes de ser presentado. Por este motivo solicitamos una aclaración de cómo se llegó a este puntaje, y específicamente solicitamos que nos envíen: 1. el cuestionario enviado a los evaluadores, con el formato original y las indicaciones especificadas. 2. el formato diligenciado por el evaluador o evaluadora (anonimizado si es necesario). 3. la estrategia para encontrar el evaluador (de qué disciplina es, su trayectoria en el campo), y cómo se aseguraron de que ese evaluador no tiene conflictos de interés, tales como estar apoyando candidaturas dentro de la convocatoria. También pedimos una segunda evaluación de la propuesta por un experto en política de CTI.
- Medio de respuesta: Correo electrónico

### Archivos cargados

No se cargaron archivos

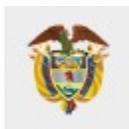
27/6/23, 17:53

Gmail - Radicado Minciencias N° 20234020262432

Por favor no responder este correo.

No imprimas si no es necesario. Seamos responsables con la protección del medio ambiente.

[Declinación de Responsabilidades - Disclaimer](#)



20232070254231

DGREM

Bogotá D.C., 17-06-2023

Sr(a):

**Diego Chavarro Bohórquez**

dchavarro@gmail.com

por email

Bogota, D.C.

**Asunto: evaluación de la propuesta convocatoria 934 estancias posdoctorales - proyecto 97294: Colombia y la cuarta revolución industrial: La inteligencia artificial como herramienta para las misiones de ciencia y tecnología**

Reciba un cordial saludo en nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El mejoramiento continuo de la calidad y la oportunidad en la atención al ciudadano es un reto importante para la Entidad, por tanto, agradecemos su contribución al transmitirnos su solicitud.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recibió su solicitud con radicado No. 20234020262432, en la cual solicita aclaración de la evaluación de la propuesta de estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación con Código: "97294", título "Colombia y la cuarta revolución industrial: La inteligencia artificial como herramienta para las misiones de ciencia y tecnología.", presentada a la convocatoria 934-2023: "Convocatoria de estancias posdoctorales orientadas por misiones".

En atención a su comunicación, le recordamos que todas las propuestas inscritas dentro de los plazos establecidos para la convocatoria 934-2023 que pasaron al proceso de evaluación, fueron evaluadas bajo el mismo procedimiento por pares evaluadores teniendo en cuenta los términos de referencia de dicha convocatoria y según los criterios descritos en el numeral 13 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN". En este sentido, los pares evaluadores externos reconocidos por el Ministerio en la reciente convocatoria de reconocimiento, cuentan con la trayectoria e idoneidad para participar en este tipo de procesos y son afines al área de conocimiento de cada propuesta de estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación evaluada. Además, cabe recordar que este proceso está cobijado por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés, garantizando la imparcialidad de las evaluaciones.

De acuerdo con lo solicitado, en el documento adjunto, encontrará la evaluación consolidada y ponderada por los dos pares evaluadores de la propuesta de estancia posdoctoral de I+D+i, recuerde que la documentación relacionada con la respuesta a esta comunicación puede revisarla usando el número de radicado 20234020262432 por medio del siguiente enlace <https://minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrsd-estado>

Esperamos que la información brindada sea guía para la solución de sus inquietudes de forma satisfactoria, por ello, desde el Ministerio deseamos reiterar que la razón de ser de nuestra Entidad ha sido, son y siguen siendo, los ciudadanos. Por tanto, estamos atentos a recibir las solicitudes / comentarios de ustedes a través de los canales institucionales dispuestos para atenderlos de manera oportuna.

Agradecemos diligenciar la presente Encuesta de Satisfacción, la cual nos ayudara a mejorar nuestro servicio.

<https://forms.gle/WFU8fHBdREmws8Jv8>,

Cordialmente,

**Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**



## EVALUACIÓN DEL PROYECTO

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 997293497294  
**TÍTULO:** Colombia y la cuarta revolución industrial: La inteligencia artificial como herramienta para las misiones de ciencia y tecnología.  
**ENTIDAD:** DIEGO ANDRES CHAVARRO BOHORQUEZ  
**CONVOCATORIA:** 934-2023 CONVOCATORIA DE ESTANCIAS POSDOCTORALES ORIENTADAS POR MISIONES  
**PROGRAMA:**

### RELACIÓN DE EVALUADORES Y PUNTAJE

Evaluador	Puntaje	Concepto
Jairo Eduardo MARQUEZ DIAZ	85,00	<p>La propuesta presentada en el proyecto tiene varios aspectos positivos que permiten afirmar que es una solución viable y efectiva para la necesidad o problemática identificada en conjunto con la entidad receptora. En primer lugar, la propuesta contribuye de manera clara y efectiva a resolver la necesidad o problemática definida conjuntamente con la entidad receptora, lo cual es un aspecto fundamental para el éxito del proyecto. Además, se evidencia una descripción precisa y detallada de la necesidad que afecta a la entidad receptora y cómo el proyecto puede ayudar a enfrentarla, lo que demuestra una comprensión clara de los problemas y necesidades de la entidad receptora.</p> <p>Otro aspecto positivo es la viabilidad del proyecto, que se evidencia en la planificación cuidadosa del tiempo y las actividades necesarias para su implementación. La identificación de tareas específicas y la adaptación y flexibilidad del equipo de trabajo para enfrentar posibles obstáculos y desafíos durante la implementación son elementos clave para el éxito del proyecto.</p> <p>La articulación y coherencia entre las necesidades o problemáticas definidas conjuntamente con la entidad receptora, y los objetivos, el diseño metodológico, el cronograma de actividades y los productos esperados planteados en la propuesta son otra fortaleza del proyecto. Esto demuestra una planificación cuidadosa y detallada del proyecto, aumentando la probabilidad de éxito en su implementación. Además, los objetivos planteados son medibles y alcanzables de acuerdo con la metodología trazada, facilitando a posteriori su evaluación y medición del impacto del proyecto. El cronograma de actividades se alinea perfectamente con la metodología y objetivos propuestos, que permite una clara comprensión de las tareas y plazos necesarios para la implementación efectiva del proyecto. Los productos esperados también son un aspecto positivo de la propuesta, ya que se alinean a la tipología exigida por Minciencias presentándose de manera clara y detallada.</p> <p>Posibles aspectos negativos de la propuesta:</p>

# EVALUACIÓN DEL PROYECTO

## RELACIÓN DE EVALUADORES Y PUNTAJE

Evaluador	Puntaje	Concepto
		<p>Se menciona la inclusión de actividades que permiten la flexibilidad y adaptación del equipo de trabajo, podría ser beneficioso incluir un plan de contingencia para manejar posibles situaciones imprevistas que puedan surgir durante la implementación del proyecto. Esto podría ayudar a garantizar que el proyecto se mantenga en el camino correcto y se logren los objetivos planteados.</p> <p>Otra recomendación podría ser la inclusión de un análisis de sostenibilidad del proyecto, que permita evaluar su impacto a largo plazo y asegurar que los resultados obtenidos sean sostenibles después de su finalización. Esto podría incluir acciones para garantizar la continuidad del proyecto en el tiempo y la transferencia de conocimientos y habilidades al personal de la entidad receptora.</p>
Manuel Ignacio Balaguera Jiménez	35,00	<p>El proyecto propuesto se formula desde una perspectiva general y global de la Inteligencia Artificial, de manera aislada a las problemáticas sociales de algún componente de la sociedad colombiana y no hace referencia a un área específica de la Inteligencia artificial siendo esta muy amplia (redes neuronales, algoritmos genéticos, autómatas celulares, modelado basado en agentes, ...etc. De esta manera, no es posible afirmar que la propuesta tenga el potencial para hacer una contribución concreta, con impacto sensible en las comunidades y así está desconectada de la línea misional en la que se propone: 5. "Ciencia para la ciudadanía y la paz". Bajo estas consideraciones se puede afirmar que, en el marco de los lineamientos de la presente convocatoria, el presente proyecto está en la categoría de "deficiente".</p> <p>Los objetivos generales y específicos del proyecto, así como la metodología y productos propuestos pertenecen al área de "Ciencimetría" que no forma parte de la Inteligencia artificial. El hecho de que el objeto del estudio cuantitativo sea el estado de desarrollo de la Inteligencia Artificial en Colombia, no hace que la temática y métodos a aplicar en el proyecto hagan aportes al área de la Inteligencia Artificial.</p> <p>Además de que la propuesta es inespecífica en cuanto a las problemáticas y carencias de una comunidad, se observa una desconexión con la línea misional en la que se propone el proyecto: 5. "Ciencia para la paz y la ciudadanía" pues se puede afirmar que el estado de desarrollo de la Inteligencia artificial en Colombia está suficientemente diagnosticado y estudiado y lo que si hace falta es el uso de la inteligencia Artificial en el tratamiento de problemáticas socio económicas concretas en comunidades concretas.</p>
<b>PUNTAJE PROMEDIO</b>	60,00	
PANEL	0,00	

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

**E. S. D.**

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho de petición y el derecho al debido proceso.

**Accionante:** DIEGO ANDRÉS CHAVARRO BOHÓRQUEZ.

**Accionado:** EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Yo, DIEGO ANDRÉS CHAVARRO BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales de petición y al debido proceso que a continuación detallaré y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

## **I. HECHOS**

**PRIMERO:** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación abrió la Convocatoria de estancias posdoctorales orientadas por misiones – 2023 número 934 – 2023 (Ver Anexo 1), cuyo objetivo es *“Conformar un banco de doctores elegibles para realizar Estancias Posdoctorales en entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”*, dirigida a profesionales colombianos que cuenten con el título de doctorado o que certifiquen que su tesis de doctorado ha sido sustentada y aprobada al cierre de la convocatoria.

**SEGUNDO:** En mi calidad de Doctor en Política de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Sussex me presenté a la convocatoria descrita en el hecho primero de este documento, siguiendo todos pasos establecidos para este fin y cumpliendo los requerimientos de la mencionada convocatoria en su numeral 7 titulado “Requisitos”. Mi propuesta de estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación con Código: “97294”, se tituló “Colombia y la cuarta revolución industrial: La inteligencia artificial como herramienta para las misiones de ciencia y tecnología.”,

**TERCERO:** En la publicación de banco de preliminares de elegibles del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mi proyecto no fue seleccionado por dicha entidad.

**CUARTO:** El 7 de junio de 2023 presenté derecho de petición amparado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991 ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El radicado fue el No. 20234020262432 (Ver anexo 2). A continuación detallo textualmente mi solicitud:

*“Después de evaluar los resultados de la convocatoria 934 de estancias posdoctorales, el equipo que presentamos la propuesta manifestamos nuestro desacuerdo con el bajo puntaje recibido en la calidad técnica y la relevancia. El proyecto presentado fue revisado por expertos en ingeniería, desarrollo sostenible y cienciometría antes de ser presentado. Por este motivo solicitamos una **aclaramiento de cómo se llegó a este puntaje**, y específicamente solicitamos que nos envíen: **1.** el cuestionario enviado a los evaluadores, con el formato original y las indicaciones especificadas. **2.** el formato diligenciado por el evaluador o evaluadora (anonimizado si es necesario). **3.** la estrategia para encontrar el evaluador (de qué disciplina es, su trayectoria en el campo), y cómo se aseguraron de que ese evaluador no tiene conflictos de interés, tales como estar apoyando candidaturas dentro de la convocatoria. **También pedimos una segunda evaluación** de la propuesta por un experto en política de CTI.”*

**Nota:** Las peticiones principales están en negrilla. La primera petición tiene 3 subpuntos).

**QUINTO:** Con escrito del 17 de junio de 2023 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación respondió parcialmente a mi solicitud en los siguientes términos (Ver anexo 3):

*“El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recibió su solicitud con radicado No. 20234020262432, en la cual solicita aclaración de la evaluación de la propuesta de estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación con Código: “97294”, título “Colombia y la cuarta revolución industrial: La inteligencia artificial como herramienta para las misiones de ciencia y tecnología.”, presentada a la convocatoria 934-2023: “Convocatoria de estancias posdoctorales orientadas por misiones”.*

*En atención a su comunicación, le recordamos que todas las propuestas inscritas dentro de los plazos establecidos para la convocatoria 934-2023 que pasaron al proceso de evaluación, fueron evaluadas bajo el mismo procedimiento por pares evaluadores teniendo en cuenta los términos de referencia de dicha convocatoria y según los criterios descritos en el numeral 13 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”. En este sentido, los pares evaluadores externos reconocidos por el Ministerio en la reciente convocatoria de reconocimiento, cuentan con la trayectoria e idoneidad para participar en este tipo de procesos y son afines al área de conocimiento de cada propuesta de estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación evaluada. Además, cabe recordar que este proceso está cobijado por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés, garantizando la imparcialidad de las evaluaciones.*

*De acuerdo con lo solicitado, en el documento adjunto, encontrará la evaluación consolidada y ponderada por los dos pares evaluadores de la propuesta de estancia posdoctoral de I+D+i, recuerde que la documentación relacionada con la respuesta a esta comunicación puede revisarla usando el número de radicado 20234020262432 por medio del siguiente enlace*

<https://minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pgrsd-estado>

*Esperamos que la información brindada sea guía para la solución de sus inquietudes de forma satisfactoria, por ello, desde el Ministerio deseamos reiterar que la razón de ser de nuestra Entidad ha sido, son y siguen siendo, los ciudadanos. Por tanto, estamos atentos a recibir las solicitudes / comentarios de ustedes a través de los canales institucionales dispuestos para atenderlos de manera oportuna.”*

A este documento el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación adjuntó solo dos resúmenes de dos evaluaciones de mi proyecto, no las evaluaciones completas (Ver anexo 4).

Del texto arriba citado se desprende que solo se dio una respuesta parcial, dado que faltó la respuesta a varios puntos de mi solicitud. Este punto se ampliará más adelante en el concepto de la violación al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991.

## **II. DERECHOS VULNERADOS**

Actuando en nombre propio, acudo ante su Honorable Despacho para solicitar la protección de los siguientes derechos:

### **1. DERECHO DE PETICIÓN – ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991**

#### **DEFINICIÓN**

El derecho de petición está consagrado en artículo 23 de la constitución política de 1991 y establece que *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.”*

#### **COMPONENTES ESENCIALES DEL DERECHO DE PETICIÓN:**

En la Sentencia T-230/20 Referencia: Expediente T-7.040.215 magistrado ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez se establece que *“Esta garantía ha sido denominada derecho fundamental de petición, con el cual se promueve un canal de diálogo entre los administrados y la administración, “cuya fluidez y eficacia constituye una exigencia impostergable para los ordenamientos organizados bajo la insignia del Estado Democrático de Derecho”. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esta garantía tiene dos componentes esenciales: (i) la posibilidad de formular peticiones respetuosas ante las autoridades, y como correlativo a ello, (ii) la garantía de que se otorgue respuesta de fondo, eficaz, oportuna y congruente con lo solicitado. Con fundamento en ello, su núcleo esencial se circunscribe a la formulación de la petición, a la pronta resolución, a la existencia de una respuesta de fondo y a la notificación de la decisión al peticionario.”*

#### **RESPUESTA DE FONDO:**

Sobre la **respuesta de fondo**, menciona esta misma jurisprudencia lo siguiente:

*“Respuesta de fondo. Otro componente del núcleo esencial supone que la contestación a los derechos de petición debe observar ciertas condiciones para que sea constitucionalmente válida. Al respecto, esta Corporación ha señalado que la respuesta de la autoridad debe ser: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado;*

y además (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición formulada dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente” (Sentencia T-610 de 2008, M.P. Rodrigo Escobar Gil. Véase también, entre otras, las sentencias T-430 de 2017, T-206 de 2018, T-217 de 2018, T-397 de 2018 y T-007 de 2019).

Sobre este punto se pronunció la sentencia **Sentencia T-369/13** Referencia: expediente T- 3823969 Magistrado Ponente: ALBERTO ROJAS RÍOS:

El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, **se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición**, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.

(...)

Se concluye entonces, que el derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, **el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado**. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere *“una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses”*.

(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

### **CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN EN EL CASO CONCRETO**

Para mi caso concreto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha violado mi derecho de petición, teniendo en cuenta que mi solicitud planteada por esta vía el pasado 7 de junio de 2023 no fue contestada de fondo, ni de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, tal como lo establece la jurisprudencia.

Fundamento esta afirmación en lo siguiente:

Mi petición tenía 2 grandes solicitudes y 3 subpuntos en la primera de ella. La cito a continuación:

*“Después de evaluar los resultados de la convocatoria 934 de estancias posdoctorales, el equipo que presentamos la propuesta manifestamos nuestro desacuerdo con el bajo puntaje recibido en la calidad técnica y la relevancia. El proyecto presentado fue revisado por expertos en ingeniería, desarrollo sostenible y cienciometría antes de ser presentado. Por este motivo solicitamos una **aclaramiento de cómo se llegó a este puntaje**, y específicamente solicitamos que nos envíen: **1.** el cuestionario enviado a los evaluadores, con el formato original y las indicaciones especificadas. **2.** el formato diligenciado por el evaluador o evaluadora (anonimizado si es necesario). **3.** la estrategia para encontrar el evaluador (de qué disciplina es, su trayectoria en el campo), y cómo se aseguraron de que ese evaluador no tiene conflictos de interés, tales como estar apoyando candidaturas dentro*

de la convocatoria. **También pedimos una segunda evaluación** de la propuesta por un experto en política de CTI.”

**Nota:** Las peticiones principales están en negrilla. La primera petición tiene 3 subpuntos.

- De la primera solicitud faltaron los puntos 1 y 3:
  - *“El cuestionario enviado a los evaluadores, con el formato original y las indicaciones especificadas”.* **No fue aportado.**
  - 3.***“La estrategia para encontrar el evaluador (de qué disciplina es, su trayectoria en el campo), y cómo se aseguraron de que ese evaluador no tiene conflictos de interés, tales como estar apoyando candidaturas dentro de la convocatoria.”* **No fue respondido.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se limitó a indicar que *“los pares evaluadores externos reconocidos por el Ministerio en la reciente convocatoria de reconocimiento, cuentan con la trayectoria e idoneidad para participar en este tipo de procesos y son afines al área de conocimiento de cada propuesta de estancia posdoctoral de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación evaluada. Además, cabe recordar que este proceso está cobijado por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés, garantizando la imparcialidad de las evaluaciones.”* No obstante, el Ministerio no informó cuáles fueron los criterios para seleccionar el evaluador, disciplina, trayectoria y cómo validaron inexistencia de conflictos de interés. Sobre este último punto, solo con indicar que el proceso está “cobijado” por la imparcialidad no está respondiendo de fondo. Además es preciso indicar que la imparcialidad no se cobija. La imparcialidad debe demostrarse precisamente con criterios objetivos.
- También faltó completamente la respuesta a mi segunda solicitud:
  - ***“También pedimos una segunda evaluación*** de la propuesta por un experto en política de CTI.” El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación **no emitió pronunciamiento de ningún tipo** sobre esta solicitud concreta en su respuesta.

NOTA: En este campo específico la sigla CTI significa Ciencia y Tecnología.

## **2.DERECHO AL DEBIDO PROCESO – ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991**

### **DEFINICIÓN:**

En la Sentencia C-341/14 Ref.: Expediente D-9945, Magistrado Ponente: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO se establece que *“La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.*

*“El debido proceso como derecho fundamental, se encuentra consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, y como primer elemento cabe resaltar su aplicación no solo para los juicios y procedimientos judiciales, sino también para todas las actuaciones administrativas,*

*cuando establece que: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales o administrativas”. La jurisprudencia de esta Corporación ha precisado que la extensión del debido proceso a las actuaciones administrativas, tiene por objeto garantizar la correcta producción de los actos administrativos, y extiende su cobertura al ejercicio de la administración pública, en la realización de sus objetivos y fines estatales, cobijando todas sus manifestaciones, “en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantiza la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado sus intereses”.*

### **CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN EL CASO CONCRETO**

Estimo violado el derecho fundamental al debido proceso en la Convocatoria de estancias posdoctorales orientadas por misiones – 2023 número 934 – 2023, dado que el proceso de evaluación no fue claro ni transparente a lo largo de la evaluación y no se siguieron criterios objetivos y uniformes para juzgar el trabajo evaluado.

Si bien hay un capítulo titulado “Procedimiento de evaluación”, en los términos de referencia no se especifica cuántas evaluaciones se realizan por cada propuesta, ni cómo se ponderan los puntajes en el caso de que haya más de un evaluador, ni qué hacer en caso de recibir evaluaciones contradictorias, como en mi caso que un evaluador me otorgó el mayor puntaje posible y el otro el menor puntaje posible, ni tampoco cómo se garantiza que las evaluaciones de los pares tengan la calidad suficiente.

Si no es claro el procedimiento que se llevará a cabo para evaluar los proyectos, se viola abiertamente el derecho al debido proceso de los participantes y, el mío en concreto, al no tener las reglas claras en materia del sistema de evaluación.

### **VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO CONCRETAMENTE SOBRE LA EVALUACIÓN DE MI PROYECTO**

Una vez revisado el resumen de las 2 evaluaciones (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no aportó los documentos completos), encuentro que la evaluación del evaluador **Manuel Ignacio Balaguera Jiménez**, que otorgó un puntaje de 35 puntos a nuestra propuesta, debe ser desestimada por su falta de objetividad y respeto de los criterios de evaluación. Presento a continuación mis argumentos desarrollados junto con el equipo que presentó la propuesta, comentando cada punto del evaluador:

#### **1. Comentario del Evaluador:**

*“El proyecto propuesto se formula desde una perspectiva general y global de la Inteligencia Artificial, de manera aislada a las problemáticas sociales de algún componente de la sociedad colombiana y no hace referencia a un área específica de la Inteligencia artificial siendo esta muy amplia (redes neuronales, algoritmos genéticos, autómatas celulares, modelado basado en agentes, ...etc. De esta manera, no es posible afirmar que la propuesta tenga el potencial para hacer una contribución concreta, con impacto sensible en las comunidades y así está desconectada de la línea misional en la que se propone: 5. “Ciencia para la ciudadanía y la paz”.*

### **Comentario del equipo que presentó la propuesta:**

Las anteriores afirmaciones no son verdaderas, puesto que:

- 1) El proyecto se enfoca específicamente en las misiones de política pública que son parte de esta convocatoria, las cuales son las que afectan a la población colombiana. Esto se hace explícito tanto en la sección de problemática, como de la metodología.
- 2) Nuestra definición de inteligencia artificial está clara, ha sido probada en artículos científicos de revistas de cuartil superior (máxima calidad según Minciencias) tales como Scientometrics (Chavarro, Pérez-Taborda y Àvila 2022<sup>1</sup>), y ha sido revisada y acepta por las Naciones Unidas (Chavarro, Pérez-Taborda y Àvila 2023<sup>2</sup>). En la metodología se explica detalladamente nuestro abordaje.
- 3) especificamos claramente que nuestra contribución es a la política pública, no al desarrollo mismo de tecnologías, lo cual asume el evaluador.

### **2. Comentario del Evaluador:**

"Bajo estas consideraciones se puede afirmar que, en el marco de los lineamientos de la presente convocatoria, el presente proyecto está en la categoría de "deficiente"."

### **Comentario del equipo que presentó la propuesta:**

- 1) Según los criterios de Minciencias, no existe la categoría deficiente.
- 2) Dado que las consideraciones del evaluador no son sobre la calidad, la categoría de "deficiente" es un comentario generalizante sin fundamento y la basa el evaluador en el aspecto de su propia percepción de relevancia del proyecto y no de la calidad del mismo. Por lo tanto, la calificación dada por evaluador al criterio de calidad especificado en los términos de referencia es subjetiva.

### **3. Comentario del Evaluador:**

*"Los objetivos generales y específicos del proyecto, así como la metodología y productos propuestos pertenecen al área de "Cienciometría" que no forma parte de la Inteligencia artificial. El hecho de que el objeto del estudio cuantitativo sea el estado de desarrollo de la Inteligencia Artificial en Colombia, no hace que la temática y métodos a aplicar en el proyecto hagan aportes al área de la Inteligencia Artificial."*

### **Comentario del equipo que presentó la propuesta:**

- 1) La cuantitativa es el principal método utilizado para realizar la investigación, y en ningún momento lo hemos identificado como una rama de la inteligencia artificial.

---

<sup>1</sup> Chavarro, D., Pérez-Taborda, J., & Àvila, A (2022). Connecting brain and heart: artificial intelligence for sustainable development. Scientometrics 127(12), 7041-7060.

<sup>2</sup> Chavarro, D., Pérez-Taborda, J., & Àvila, A. (2023). A call for action for coupling Artificial Intelligence Research and Sustainable Development. United Nations. <https://sdgs.un.org/sites/default/files/2023-05/B54%20-%20Chavarro%20-%20Coupling%20AI%20research%20and%20sustainable%20development.pdf>

2) Nuestro aporte no es a la disciplina de inteligencia artificial, sino a la de la política pública de CTI, específicamente sobre política pública de inteligencia artificial. Esto no quiere decir que no se contribuya a la inteligencia artificial, pues está muy claro que las tecnologías no son solamente los artefactos sino también su uso social, dentro de los cuales la política es fundamental. El evaluador decide desconocer este aspecto, lo que nos hace pensar que no es idóneo para evaluar nuestra propuesta.

3) Los métodos cuantitativos de investigación están perfectamente validados en distintas revistas como *Scientometrics*, *Research Evaluation*, y *Research Policy*.

#### **4. Comentario del Evaluador**

*Evaluador:* "Además de que la propuesta es inespecífica en cuanto a las problemáticas y carencias de una comunidad, se observa una desconexión con la línea misional en la que se propone el proyecto: 5. "Ciencia para la paz y la ciudadanía" pues se puede afirmar que el estado de desarrollo de la Inteligencia artificial en Colombia está suficientemente diagnosticado y estudiado y lo que si hace falta es el uso de la inteligencia Artificial en el tratamiento de problemáticas socio económicas concretas en comunidades concretas."

#### **Comentario del equipo que presentó la propuesta:**

1) precisamente, el proyecto hace énfasis en las 5 misiones de política pública enfatizadas en la convocatoria y en la metodología expone explícitamente cómo se abordará este problema.

2) El evaluador se equivoca al no ofrecer Prueba de un supuesto diagnóstico del desarrollo de la IA específicamente con respecto al desarrollo sostenible y las misiones de política de CTI.

3) La comunidad internacional de las Naciones Unidas acepta claramente que los países no deben ser simplemente utilizadores de la inteligencia artificial, sino también productores de la misma. Nuestras investigaciones así lo demuestran y, como ya dijimos, han sido validadas por pares internacionales y las Naciones Unidas.

4) El evaluador se permite hacer sugerencias sobre lo que él quiere encontrar ("uso de la inteligencia artificial", pero no se limita a los términos de la convocatoria, lo que muestra su subjetividad en la evaluación.

#### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo anterior, la evaluación está sesgada y basada en las expectativas de lo que el evaluador quisiera encontrar en el proyecto (incluso sugiriendo explícitamente lo que los investigadores deberían estudiar), lo cual parte de su subjetividad e ignora los términos de referencia y el trabajo riguroso y basado en la literatura que realizó el equipo de la propuesta.

#### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción de tutela en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

#### **IV. PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito respetuosamente al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental de petición y, en consecuencia, ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación responder de fondo y en forma completa mi derecho de petición de fecha 7 de junio de 2023 radicado No. 20234020262432, aportando la información y documentación faltante:

- Enviar el cuestionario enviado a los evaluadores, con el formato original y las indicaciones especificadas.  
Por tratarse de información relevante para todos los participantes, solicitamos a este honorable despacho ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que este documento se publique a todos los participantes de la convocatoria.
- Informar la estrategia para encontrar el evaluador (de qué disciplina es, su trayectoria en el campo), y cómo se aseguraron de que ese evaluador no tiene conflictos de interés, tales como estar apoyando candidaturas dentro de la convocatoria.

Por tratarse de información relevante para todos los participantes, solicitamos a este honorable despacho ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que esta información se publique a todos los participantes de la convocatoria.

- Pronunciarse frente a mi solicitud relativa a una segunda evaluación de la propuesta por un experto en política de Ciencia y Tecnología.

**SEGUNDO:** Tutelar el derecho fundamental al debido proceso y, en consecuencia, ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que la evaluación de Manuel Ignacio Balaguera Jiménez no sea tomada en cuenta, debido a su falta de completud, objetividad y alineamiento con los criterios de evaluación y que, en su lugar, esa evaluación se reemplace por otra de otro evaluador experto en el campo de la política de ciencia y tecnología y cuya evaluación esté ceñida a los principios de calidad que debe tener una evaluación para conformar un banco de doctores elegibles para realizar Estancias Posdoctorales en entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales son como mínimo:

- a) Objetividad.
- b) Ceñimiento a los criterios de los términos de referencia.
- c) Validez de la lógica argumentativa para producir los puntajes.

**TERCERO:** Dado que el proceso de selección del banco de doctores elegibles finalizará el 7 de julio de 2023, y esto hace posible que la decisión sobre la tutela llegue extemporáneamente y por lo tanto excluyéndome del proceso, solicito MEDIDA CAUTELAR ordenando al Ministerio de Ciencia y Tecnología (Minciencias) no publicar los resultados hasta que se resuelvan las solicitudes especificadas en esta tutela.

## V. PRUEBAS Y ANEXOS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas y anexos:

1. **Anexo 1:** Convocatoria de estancias posdoctorales orientadas por misiones – 2023 número 934 – 2023.
2. **Anexo 2:** Derecho de petición presentado ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con radicado No. 20234020262432.
3. **Anexo 3:** Respuesta parcial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 17 de junio de 2023.
4. **Anexo 4:** Resúmenes de evaluaciones de mi proyecto.

#### **VI. CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

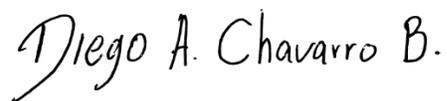
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

#### **VII. NOTIFICACIONES**

ACCIONANTE: [dchavarro@gmail.com](mailto:dchavarro@gmail.com)

ACCIONADO: [atencionalciudadano@minciencias.gov.co](mailto:atencionalciudadano@minciencias.gov.co)

Atentamente,



**Diego Andrés Chavarro Bohórquez**  
CC 79.005.251 de Guaduas